

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JORGE IVÁN MARTINEZ JUSINO
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0031

ASUNTO: Querella

V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación* radicada por LUMA el 18 de febrero de 2025 tiene la parte Querellante el término de 15 días para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN


Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 20 de febrero de 2025. Certifico, además, que hoy, 20 de febrero de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2025-0037 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com y bike1.jorge@gmail.com. Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a la siguientes personas y dirección:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Jorge Iván Martínez Jusino
Bo Sabana Eneas
383 Calle 13
San German, PR 00683-3748

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de febrero de 2025.




Sonia M. Seda Gaztmabide
Secretaria